

## JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veintiocho de marzo de dos mil veintidós

Proceso : Ejecutivo Laboral (conexo)

Ejecutante : Luz Marina Maya Coronado

: Francisco José López Ortiz Eiecutado

Radicado : 05001-31-05-008-2020-00356-00

Teniendo en cuenta que, se cumplió con el requerimiento efectuado en el numeral Cuarto del auto que libró mandamiento de pago, habrá de decretarse el embargo de algunos de los bienes inmuebles de propiedad del demandado, y librar los oficios respectivos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

## RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO de los bienes inmuebles distinguidos con folios de matrículas inmobiliarias Nº 001-474262, 001-236070 y 029-29444 de propiedad del demandado FRANCISO JOSÉ LOPÉZ ORTIZ.

SEGUNDO: Ofíciese en tal sentido a la Oficina de Registro de I.I P.P de Medellín, zona sur, y a la Oficina de Registro de I.I P.P de Sopetrán, Antioquia, para que procedan de conformidad.

TERCERO: Conocido el resultado de estas medidas, se resolverá sobre las demás cautelas pretendidas.

NOTIFIQUESE,

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLIN CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS Nro. 43 Fijados en la Secretaría del Despacho el día 31 de MARZO /2022, a las 8 a.m.

OSCAR DAVID SANCHEZ GIRALDO

El Secretario